

San Miguel de Tucumán, Marzo 26 de 2008.-

**Circular N° 03 / 08**

**Ref.: Modificación de Crédito Presupuestario**  
**(Circuito Administrativo entre Partidas 200 y 300)**

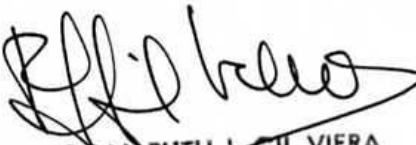
**A LOS SEÑORES DIRECTORES DE LAS DISTINTAS  
REPARTICIONES CENTRALIZADAS Y DESCENTRALIZADAS DE LA  
ADMINISTRACION PÚBLICA PROVINCIAL**

Visto el Art. 3° del Decreto N° 292/3 ME del 05/02/2008 se deberá proceder de la siguiente manera:

1. El SAF es el encargado de cargar la modificación presupuestaria en el Sistema (SAFyC), confirmarla e imprimir una copia, la cual deberá estar firmada por el Director del programa o personal autorizado por el mismo.
2. Dicha copia se deberá remitir al Director del Programa a los efectos de que se emita una Resolución autorizando la modificación solicitada.
3. La repartición solicitante remitirá a la Dirección General de Presupuesto la Resolución y el formulario impreso del SAFyC, la cual aprobará la modificación solicitada quedando el nuevo crédito disponible para el Organismo.

A fin de dar cumplimiento con la presente circular es imprescindible que se haya cumplimentado lo solicitado en la Circular N° 2 de esta Dirección.



  
G.R.N. RUTH I. GIL VIERA  
DIRECTORA  
DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO